

OFICIO CIRCULAR.: IF/N°

77

ANT.: Circular IF/N°350, de fecha 30 de abril de 2020.

MAT.: Solicita informar procedimientos para la entrega de medicamentos y ayudas técnicas GES en farmacias y prestadores.

SANTIAGO, 15 OCT 2020

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES ISAPRES

Como es de su conocimiento, el artículo 2° de la Ley N°19.966 establece, como exigencia a las isapres, la de "asegurar obligatoriamente dichas garantías a sus respectivos beneficiarios", puesto que ellas "serán constitutivas de derechos" para estos, los que pueden ser exigidos a tales instituciones, así como a esta Superintendencia. En este contexto, las isapres están obligadas a disponer de los mecanismos y a realizar todas las acciones necesarias a fin de permitir a los beneficiarios el acceso efectivo a los beneficios GES, entre ellos, a los medicamentos garantizados, con el fin de asegurar la continuidad de sus tratamientos médicos.

Por otra parte, cabe señalar que la Circular IF/N°350, citada en el ANT., que impartió instrucciones relativas a medicamentos, insumos y ayudas técnicas garantizados, y cuyo objetivo fue velar por un mejor acceso y oportunidad en la obtención de éstos por parte de los beneficiarios de isapres, ha establecido obligaciones específicas a las isapres (punto 6.1), relacionadas con las gestiones que debe desarrollar para asegurar el derecho de los beneficiarios a seguir su tratamiento médico sin interrupciones que puedan afectar su estado de salud.

Por lo tanto, en virtud de las citadas disposiciones y de las obligaciones que de ellas derivan hacia las isapres, esta Intendencia ha estimado necesario y oportuno solicitar a usted información relativa a los procedimientos, mecanismos y/o modelos de atención utilizados por esa institución de salud para la entrega a los beneficiarios de los medicamentos y ayudas técnicas GES en farmacias y prestadores, respectivamente.

En dicha información se deberán detallar, al menos, los siguientes aspectos:

- Los proyectos que se encuentre implementando y aquellos que planea desarrollar en el corto y mediano plazo con el fin de asegurar la disponibilidad de los referidos medicamentos, evitar las faltas de stock y, en caso que esto último suceda, las formas de solucionarlo, de manera de no afectar la continuidad de los tratamientos, sin que ello signifique demoras, trámites adicionales o mayores costos para los beneficiarios

- El grado de avance y cronograma de los nuevos proyectos hasta su puesta en marcha
- Puntualmente, y complementando lo indicado precedentemente, la isapre deberá informar a esta Intendencia lo siguiente:

1.- Si cuenta con un programa o procedimiento a través de un convenio con farmacias para entrega de medicamentos GES.

De ser así, informar:

- 1.1.- Si éste ha sido difundido a sus afiliados
- 1.2.- El canal o vía que ha utilizado la isapre para comunicarlo.

2.- Si la isapre cuenta con alguna plataforma en el que los afiliados puedan inscribirse para entrega de medicamentos GES.

De ser así, informar:

- 2.1.- El avance de esta plataforma
- 2.2.- Si ésta ha sido difundida a sus afiliados y de qué forma
- 2.3.- Cuáles son los datos que debe llenar el afiliado en el momento de registrarse. Indicar si debe adjuntarse algún documento como Notificación GES, certificado médico, cédula de identidad, receta médica, etc. o si dichos documentos se encuentran en línea
- 2.4.- El número de afiliados inscritos a la fecha del presente oficio
- 2.5.- El avance esperado en dichas inscripciones durante los próximos 6 meses, a contar de octubre de 2020.

3.- Si existe una coordinación entre la isapre y la farmacia y cómo opera en la práctica y si existen nuevas cláusulas en los convenios a raíz de la nueva normativa emitida por esta Intendencia (Circular IF/Nº350). Se deben esclarecer los siguientes aspectos:

- 3.1.- ¿Qué hace la Farmacia en convenio con los respaldos de entrega, los sube a una plataforma donde la isapre tiene acceso; solo los almacena y no informa a la Isapre, a menos que esta lo solicite; o lo envía a la isapre a través de algún medio, ya sea correo electrónico o una plataforma de mutuo acceso?
- 3.2.- ¿La isapre revisa los respaldos de entrega?
- 3.3.- ¿Existe algún profesional de la isapre encargado de monitorear este proceso?
- 3.4.- ¿La isapre verifica si existió entrega completa de la receta?
- 3.5.- ¿Cómo la isapre toma conocimiento de una entrega parcial o la falta de ésta, solo por reclamos, por revisión periódica de los respaldos de entrega, o porque existe coordinación directa con la Farmacia, y sabe de cada uno de los casos?
- 3.6.- ¿Implementó la Farmacia algún tipo de documento que dé cuenta, en caso de rechazo de algún producto por parte del beneficiario, en cual conste el nombre del producto, fecha, nombre y firma de quien retire?

4.- Específicamente, en relación a los prestadores que entregan ayudas técnicas GES, interesa saber si existen nuevas cláusulas en los convenios con estos prestadores, así como si actualmente disponen de un registro que dé cuenta de la entrega efectiva (qué se entregó, cantidad y quien lo recepciona).

La información requerida deberá enviarse y explicarse con el máximo de detalle para facilitar una cabal comprensión y evaluación por parte de esta Intendencia, a la dirección de correo electrónico oficinadepartes@superdesalud.gob.cl, con copia a sarmijo@superdesalud.gob.cl, y mpuebla@superdesalud.gob.cl, acompañando todos los documentos y antecedentes necesarios para dicho propósito, en el plazo de 20 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio circular.

Saluda atentamente a usted,



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

AMAW/SAQ/CPF/MPA

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres A.G.
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento Fiscalización de Beneficios
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes.